



**Resolución de 10 de julio de 2007, de la
Dirección General de Trabajo, por la que se
aprueba la publicación de las fiestas laborales
para el año 2008.**

Vista la relación de fiestas laborales para el año 2008, las de carácter regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su reunión del día

16 de febrero de 2007, y las de carácter local aprobadas por cada uno de los Ayuntamientos de la Región.

Teniendo en cuenta los siguientes

Hechos:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. n.º 75, de 28.03.1995) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (B.O.E. n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (B.O.E. n.º 267, de 7.11.1989), el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, declarar, para el año 2008, como Fiestas Regionales, el día 9 de Junio en conmemoración de la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 7 de enero, lunes siguiente a la Epifanía del Señor), el día 19 de Marzo, San José, el día 20 de Marzo Jueves Santo, y el día 13 de Octubre, lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83.

Segundo.- Por otra parte cada uno de los Ayuntamientos de la Región han aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias

Segundo.- Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

De otra parte, el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

Tercero.- Que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (B.O.E. n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.R.M. n.º 119, de 24.05.1995); y con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio Regional del conjunto de fiestas laborales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 301, 30.12.2004)

Resuelvo:

Artículo único.- Fiestas laborales.

Se aprueba la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la siguiente relación de fiestas laborales para el año 2008:

a).- Fiestas en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, que serán inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables:

Todos los Domingos del año.

1 de Enero, Año Nuevo.

19 de Marzo, San José.

20 de Marzo, Jueves Santo.

21 de Marzo, Viernes Santo.

1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.

9 de Junio, Día de la Región de Murcia.

15 de Agosto, Asunción de la Virgen.

13 de Octubre, lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España.

1 de Noviembre, Todos los Santos.

6 de Diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de Diciembre, Natividad del Señor.

b).- Fiestas de ámbito Local y sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente:

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
ABANILLA.	30 Abril	2 Mayo
ABARAN.	25 Marzo	26 Septiembre
AGUILAS.	5 Febrero	14 Marzo
ALBUDEITE.	17 Enero	25 Agosto
ALCANTARILLA.	23 Mayo	16 Septiembre
ALCAZARES (LOS).	14 Octubre	26 Diciembre
ALEDO.	28 Agosto	29 Agosto
ALGUAZAS.	18 Enero	13 Junio
ALHAMA DE MURCIA.	6 Octubre	7 Octubre
ARCHENA.	22 Mayo	1 Septiembre
BENIEL.	2 Febrero	25 Agosto
BLANCA.	14 Marzo	28 Marzo

MUNICIPIO	1.º FESTIVO	2.º FESTIVO
BULLAS.	6 Octubre	7 Octubre
CALASPARRA.	30 Julio	8 Septiembre
CAMPOS DEL RIO.	17 Enero	24 Junio
CARAVACA DE LA CRUZ.	2 Mayo	3 Mayo
CARTAGENA.	14 Marzo	26 Septiembre
CEHEGIN.	10 Septiembre	12 Septiembre
CEUTI.	17 Enero	26 Diciembre
CIEZA.	2 Mayo	8 Septiembre
FORTUNA.	24 Marzo	14 Agosto
FUENTE ALAMO.	25 Julio	28 Agosto
JUMILLA.	24 Marzo	26 Diciembre
LIBRILLA.	21 Agosto	22 Agosto
LORCA.	8 Septiembre	24 Noviembre
LORQUI.	17 Enero	25 Julio
MAZARRON.	13 Junio	17 Noviembre
MOLINA DE SEGURA.	17 Enero	22 Septiembre
MORATALLA.	11 Julio	29 Septiembre
MULA.	23 Septiembre	25 Septiembre
MURCIA.	25 Marzo	16 Septiembre
OJOS.	27 Agosto	28 Agosto
PLIEGO.	25 Abril	8 Septiembre
PUERTO LUMBRERAS.	7 Julio	8 Octubre
RICOTE.	21 Enero	22 Enero
SAN JAVIER.	25 Julio	3 Diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR.	30 Junio	16 Julio
SANTOMERA.	29 Septiembre	7 Octubre
TORRE PACHECO.	7 Octubre	26 Diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS).	25 Marzo	29 Agosto
TOTANA.	7 Enero	10 Diciembre
ULEA.	17 Enero	2 Mayo
UNION (LA).	25 Julio	7 Octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.	17 Enero	14 Agosto
YECLA.	16 Mayo	15 Septiembre

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2008.

Murcia, 10 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Francisco Moreno García.

Consejería de Empleo y Formación

14279 Resolución de 22 de octubre 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la resolución de 10 de julio de 2007, de fiestas laborales para el año 2008.

Por Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo se aprobó la relación de fiestas laborales para el año 2008.

Una vez publicada la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha advertido error en la transcripción del acuerdo adoptado sobre sus fiestas locales para el año 2008. Acuerdo que fue comunicado a la Dirección General de Trabajo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004)

Resuelvo:

Artículo único.- Fiestas laborales en el Municipio de Puerto Lumbreras.

Se modifica la Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2008 (BORM n.º 181, de 07.08.2007), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el Municipio de Puerto Lumbreras, pasa a tener la siguiente redacción:

Municipio: Puerto Lumbreras.

1.º Festivo: 7 julio

2.º Festivo: 7 octubre

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.